

Sesion 8.^a ordinaria en 12 de Mayo de 1891

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONCHA DON FRANCISCO JAVIER

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Valdés Carrera (Ministro de Hacienda), hace indicación para que se exima del trámite de comisión el proyecto de que se ha dado cuenta sobre retiro de la emisión bancaria.—El señor Maturana se opone i se sigue un debate en que hace uso de la palabra el señor Peña.—Se vota la indicación del señor Ministro i es aprobada.—Se pone en discusión jeneral i particular el informe de la Comisión de Elecciones sobre los poderes de algunos señores Diputados i se aprueba sin debate.—Se pone en discusión jeneral el proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda i es aprobado.—Se pasa a la discusión particular.—Sobre el artículo 1.^o hacen uso de la palabra los señores Cotapos, Valdés Carrera (Ministro de Hacienda), Frías Collao (Secretario), Casanova, Mackenna (Ministro de Industria) i Peña, que hace indicación para que el artículo quede para segunda discusión, i se celebra sesión nocturna con ese objeto.—Así se acuerda.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República en que propone un proyecto que modifica la lei de 5 de mayo del corriente, relativo al retiro de la emisión bancaria.

Informe de la Comisión de Elecciones sobre los poderes de algunos señores Diputados.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 7.^a ordinaria en 9 de mayo de 1891.—Presidencia del señor Allendes don Euljio.—Se abrió a las 3 hs. 5 ms. P. M., i asistieron los señores:

Arce, José	Maturana, Alejandro
Bahamondes, Diego	Novoa, Manuel
Balmaceda, Daniel	Ovalle, Ruperto
Ballesteros, José Ramón	Prieto Z., Alfredo
Cabrera Gacitúa, Fernando	Ravest, José Ramón
Concha, Francisco J.	Rojas, Nicanor
Cortínez, Eduardo	Salas Lavaqui, Manuel
Cortínez, Eloi	Santa María, Juan Antonio
Cotapos, Acario	Santander, Ramón
Cruz Leitón, Manuel A.	Silva Ureta, Ignacio
Díaz, Manuel Joaquín	Silva Ureta, Miguel
Echaurren Valero, Víctor	Smith, Tomás 2. ^o
Frías Collao B., (Secretario)	Ugaldé, Nicanor
Gálvez, Tristán	Videla, Benjamín
Gana, Florencio	Zañartu, Manuel A.
García Collao, Manuel	i los señores Ministros del
Lagos, Mauricio	Interior i de Justicia e Ins-
Mackenna, Félix	trucción Pública.
Martel, Mateo	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Prestó el juramento de estilo quedando incorpora-

do a la Sala el señor Diputado por Rengo, don Tristán Gálvez.

El señor Zañartu, Diputado por Concepción, pidió se hiciera imprimir un proyecto antiguo presentado por él sobre fundación de un Banco Nacional, rogando al mismo tiempo a la Comisión de Hacienda se sirviera despacharlo a la brevedad posible, sea aceptando el mismo proyecto o formulando otro nuevo.

Hizo uso de la palabra el señor Ministro de Justicia aceptando la indicación del señor Zañartu sin perjuicio de que se tuviera en cuenta que el Gobierno se preocupaba de este asunto hasta el punto de haber encargado la elaboración de un proyecto análogo a persona competente.

El señor Cotapos pidió se nombrara una comisión mista invitándose al efecto al Senado.

Después de un lijero debate i de haber recomendado el señor Presidente a la Comisión de Hacienda el pronto despacho de este proyecto, se aprobaron las indicaciones, debiendo formar parte de la Comisión mista la Comisión de Hacienda de esta Honorable Cámara.

Hizo uso de la palabra el señor Novoa, Diputado por Linares, preguntando al señor Ministro del Interior qué medidas se habían tomado con motivo de las bombas lanzadas contra S. E. el Presidente de la República, los señores Ministros de Estado i otras personas honorables.

Contestó el señor Ministro del Interior manifestando cuál ha sido i sería la conducta del Gobierno ante estos atentados, así como la manera como se habían desarrollado las negociaciones sobre arreglos.

Respondió el señor Novoa disertando largamente sobre los orígenes i objeto de la revolución.

Hizo uso largamente en seguida de la palabra el señor Peña, quien concluyó presentando un proyecto de lei sobre cupo de guerra a los revolucionarios i pidiendo se le eximiera de los trámites reglamentarios i que se le discutiera i aprobara sobre tabla.

Habló el señor Cotapos i terminó pidiendo al señor Peña que retirara su indicación relativa a exención de trámites reglamentarios.

Se siguió un lijero debate en que tomaron parte el señor Presidente, el señor Maturana, el señor Peña i varios otros señores Diputados, el cual concluyó levantándose la sesión por haber llegado la hora, a petición del señor Prieto Zenteno.

Eran las 5½ P. M

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Ciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El retiro del diez por ciento de los billetes emitidos por los bancos, que deberá hacerse en conformidad a lo prescrito por el artículo 1.º de la lei de 5 del corriente, puede ocasionar dificultades en la práctica por cuanto a los bancos emisores no les será fácil recojer sus billetes en el breve plazo fijado por la lei.

Conocido es el propósito que se persigue de sustituir en un tiempo determinado la emisión bancaria por la emisión fiscal i se conseguirá el mismo resultado admitiendo en abono de los dividendos billetes fiscales o de otros bancos, facilitando así las operaciones correspondientes.

La lei última, al obligar a los bancos a retirar sus billetes, va a espropiar su valor material i es justo compensarlos de esta pérdida.

En vista de estas razones i de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestras deliberaciones el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º El retiro de diez por ciento mensual de la emisión registrada que deberán hacer los bancos en conformidad al art. 1.º de la lei de 5 de mayo actual, se efectuará entregando cada Banco propios billetes o billetes fiscales.

Los plazos fijados para el pago son improrrogables.

Art. 2.º La responsabilidad de los bancos por sus billetes cesará gradualmente en proporción a los billetes que vayan retirando o pagándose en conformidad al artículo anterior.

Art. 3.º Verificado el retiro o pago de los billetes, se abonará a cada Banco el costo material de ellos en relación con el precio de compra.

Art. 4.º Se derogan los artículos segundo i cuarto de la lei de 5 de mayo actual.

Art. 5.º La presente lei comenzará a rejir desde su publicación en el *Diario Oficial*.

Santiago, 12 de mayo de 1891.—J. M. BALMACEDA.—*J. M. Valdés Carrera*.

2.º De los siguientes oficios del Senado:

A.—«Núm. 31.—Santiago, 9 de mayo de 1891.—El Senado ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto referente a otorgar facultades extraordinarias a S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a V. E.—ADOLFO EASTMAN.—*Francisco J. Herbozo*, Secretario».

B.—«Núm. 32.—Santiago, 9 de mayo de 1891.—Devuelvo a V. E. aprobado en los mismos términos de que lo ha hecho esa Honorable Cámara el proyecto de acuerdo que concede a don Eduardo Cornou permiso para aceptar el cargo de Cónsul del Ecuador en Talcahuane.

Dios guarde a V. E.—ADOLFO EASTMAN.—*Francisco J. Herbozo*, Secretario».

3.º Del siguiente informe:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Calificadora de Elecciones ha es-

tudiado, prolija i detenidamente, los diversos poderes presentados hasta hoy, que justifican las elecciones verificadas en los departamentos de Putaendo, Constitución, Cañete, Valdivia i Traiguén i se ha formado el juicio de que en las referidas elecciones se han observado todas las prescripciones legales i se encuentran los indicados poderes revestidos de todas las formalidades que la lei exige.

En consecuencia, tiene el honor de someter a la deliberación de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Apruébanse las elecciones habidas en los departamentos siguientes, i por tanto, los poderes presentados por los señores Diputados respectivos:

Putaendo.—Don Eduardo Mardones.

Constitución.—Don Hermenjildo Santa María.

Cañete.—Don Anselmo Blanlot H.

Valdivia.—Don Vicente 2.º Sanfuentes.

Traiguén.—Don Luis Solo Zaldívar.

Sala de la Comisión, Santiago, 11 de mayo de 1891.—*José Ramón Ballesteros*.—*M. García Collao*.—*Ruperto Ovalle*.—*Ignacio Silva Ureta*.—*J. Ramón Nieto*.

4.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 11 de mayo de 1891.—Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda e Industria, reunida en sesión de esta fecha, elijió para su Presidente a don Manuel Aristides Zañartu i para su Secretario a don Eloi Cortínez.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—MANUEL A. ZAÑARTU—*Eloi Cortínez*.

El señor *Valdés Carrera* (Ministro de Hacienda).—Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de un mensaje del Ejecutivo acompañando un proyecto que tiene por objeto modificar la lei de 5 del presente mes sobre retiro de la emisión bancaria. Como el despacho de este proyecto es de suma urjencia, hago indicación para que la Cámara acuerde proceder a discutirlo inmediatamente en general i particular, eximiéndolo del trámite de comisión.

El señor *Concha* (vice-Presidente).—En discusión la indicación que ha formulado el señor Ministro de Hacienda.

El señor *Maturana*.—Encuentro perfectamente reglamentaria la indicación del honorable Ministro de Hacienda, tendente a acelerar lo mas posible la discusión de este importante negocio; pero creo que, por lo mismo que se trata de un asunto delicado i de mucha gravedad, no convendría eximirlo del trámite de comisión.

Por esto me atrevería a pedir a Su Señoría que no insistiera en pedir la supresión de este trámite.

La Comisión podría informar el proyecto a la mayor brevedad, reuniéndose para este objeto esta noche; de manera que podría ser discutido en la sesión próxima.

El señor *Valdés Carrera* (Ministro de Hacienda).—Siento muy de veras no acceder a los deseos de mi honorable amigo el señor Diputado por San Fernando, porque se trata de un asunto urjente.

Sorprendidos los Bancos por la lei de 5 de mayo, se han reunido sus directores para acordar medidas en defensa de sus propios intereses.

La Cámara comprende cuánta gravedad envuelve para los Bancos la lei a que me he referido. La obligación de devolver un capital enorme, que pasa de veinte millones de pesos, en un corto plazo, ha perturbado completamente la marcha de los negocios de esos Bancos. Reunidos, como he dicho, sus directores en los últimos días de la semana pasada, con el objeto de arbitrar los medios de salvar su situación, celebraron un acuerdo que, llevado a cabo, perturbaría por completo la marcha de los negocios i del comercio en general.

Una de esas medidas fué que, encontrándose los Bancos en la imposibilidad de recojer su emisión en el plazo de diez meses, se acogían a aceptar la sanción penal que establece la lei citada, esto es, optaban por pagar al Fisco el interés del diez por ciento anual sobre las cantidades que no puedan entregar. En consecuencia, acordaron también alzar el interés de los préstamos que hacen los Bancos, a un tipo que traería la mas profunda perturbación en los negocios: se hablaba a este respecto de un 15 i de un 18 por ciento.

En seguida, honorable Presidente, se habla de restituir el crédito, de suspender en absoluto los préstamos, de reducir los préstamos en cuenta corriente a una cantidad pequeñísima, a cinco o diez mil pesos, cuando sabemos que hoy se hacen hasta por mas de cien mil pesos.

De aquí proviene la urjencia en el despacho de esta lei. Los Bancos pondrán en práctica estas medidas si la Cámara no se apresura a dictar la lei que he tenido el honor de proponer i que ha sido aceptada por los Bancos.

Como decía al principio, siento de veras no aceptar la indicación del honorable Diputado por San Fernando para que este negocio pase a comisión i sufra todos los trámites reglamentarios, porque esto sería una dilación que traería consigo perturbaciones que el Gobierno desea evitar.

Con estas esplicaciones espero que el honorable Diputado accederá a la súplica que le hago de que retire su indicación.

El señor **Maturana**.—Yo no había pedido que este proyecto se hiciera pasar por todos los trámites reglamentarios, sino que tomando en consideración su importancia i gravedad, no se festinase demasiado su discusión i fuera, por lo menos, informado por la Comisión de Hacienda.

Sin embargo, como de ningún modo quiero ser obstáculo a la adopción de las medidas que el señor Ministro propone, desisto de la idea que había manifestado.

El señor **Valdés Carrera** (Ministro de Hacienda).—Agradezco a mi honorable amigo su benevolencia.

El señor **Peña**.—Encuentro perfectamente reglamentaria la indicación que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, tanto mas cuanto que ella es idéntica a la que tuve el honor de formular en la sesión pasada a propósito del proyecto sobre contribución de guerra, que propuso a la deliberación de la Cámara.

En cuanto a la indicación hecha al principio por el

señor Diputado de San Fernando, para que no se examinara del trámite de comisión el proyecto de que se trata, la creo aceptable. El asunto es grave i existe, a mi juicio, el inconveniente de que vamos a reaccionar contra una lei que apenas hace tres días ha sido sancionada por el Congreso.

No obstante, como durante la discusión podrán dilucidarse todas las dificultades que pueda ofrecer este problema, animado del mismo propósito que ha inspirado al señor Diputado por San Fernando, al retirar su indicación, me limitaré a significar que la indicación del señor Ministro de Hacienda para examinar este negocio del trámite de comisión, indicación análoga a la que tuve el honor de proponer en la sesión pasada, es perfectamente reglamentaria.

Añanzando este derecho, daré mi voto a esa indicación.

Cerrado el debate, se puso en votación la indicación del señor Ministro de Hacienda, i, no habiéndose exigido votación se dió por aprobada con el asentimiento tácito de la Cámara.

El señor **Concha** (vice-Presidente).—La Comisión Calificadora de Elecciones, ha presentado un informe proponiendo la aceptación de los poderes que acreditan la representación de varios señores Diputados.

Como este es un asunto que atañe a la Constitución misma de la Cámara i que, por otra parte, no dará lugar a debate, me permito ponerlo en discusión desde luego.

Se leyó i se puso en discusión jeneral i particular a la vez el informe.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Diputado, se dió por aprobado tácitamente.

Se leyó i se puso en discusión jeneral el proyecto presentado por el señor Ministro de Hacienda, de que se ha dado cuenta.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Diputado, se puso en votación el proyecto i fué aprobado en jeneral por asentimiento tácito de la Sala.

El señor **Atendes** (Presidente).—En discusión particular el proyecto.

El señor **Frius Collao** (Secretario).—«Art. 1.º El retiro de diez por ciento mensual de la emisión registrada que deberán hacer los bancos en conformidad al artículo 1.º de la lei de 5 de mayo actual, se efectuará entregando cada Banco propios billetes o billetes fiscales.

»Los plazos fijados para el pago son improrrogables».

El señor **Cotapos**.—Al oír la lectura de este artículo, me asalta una duda, señor Presidente. Desearía saber del señor Ministro de Hacienda si los billetes de los bancos particulares van a ser incinerados o destruídos, i si los billetes fiscales que esos mismos bancos entreguen no van a serlo. Así, por ejemplo, el que, según el monto de su emisión, tiene que retirar mensualmente 100,000 pesos de la circulación, entrega 20,000 pesos en billetes fiscales i los otros 80,000 en billetes de Banco.

El señor **Valdés Carrera** (Ministro de Hacienda).—Como habrá visto Su Señoría en diversos artículos del proyecto en discusión, la incineración no se ha tomado en cuenta para nada porque no ha habido para qué hacerlo.

Según el artículo en discusión, los bancos quedan en libertad de devolver al Fisco su emisión, sea en billetes propios o en billetes fiscales.

Al mismo tiempo habrá notado Su Señoría en el artículo 3.º, que la responsabilidad de los bancos es en la parte por ellos devuelta al Fisco. En consecuencia, tanto los billetes pertenecientes a los bancos como los de la emisión fiscal, quedan en circulación, i los billetes de los bancos pasan a ser fiscales en la parte pagada. No hai mas.

Una vez terminado el pago de los diez dividendos de que habla la lei de 5 de mayo, toda la emisión de los bancos, actualmente registrada, pasa a ser emisión fiscal, i de ahí porque se ha agregado un artículo penúltimo, que dice que el Estado queda en la obligación de pagar a los bancos el valor material de sus billetes.

El señor *Cotapos*.—Comprendo perfectamente las observaciones del honorable Ministro de Hacienda; pero me parece que sería mas conveniente que toda la emisión bancaria fuese reemplazada por la fiscal o, ya que el Gobierno va a tomar como suyos los billetes de los bancos i a pagar el valor material de ese papel, que se les ponga una contraseña a los billetes bancarios que vayan pasando a poder del Fisco, porque, de lo contrario, la confusión que se va a producir sería enorme. Es cierto que en la Dirección del Tesoro i en la Contabilidad quedará constancia del número de cada uno de los billetes que pasen al Fisco; pero esto, a mi juicio, no bastará para evitar la confusión.

Me parece, señor, que lo mas conveniente sería ir incinerando los billetes bancarios a medida que fueran pasando al Fisco, i reemplazarlos por los del Estado. De este modo no quedaría un solo billete en circulación i no habría lugar a que se produjese la confusión que nacerá de una variedad tan grande de billetes.

Hago esta observación para ver si se pueden conciliar las ideas i resolver esta cuestión de una manera mas fácil i conveniente.

El señor *Valdés Carrera* (Ministro de Hacienda).—La opinión emitida por el honorable Diputado de la Imperial es muy atendible. Sería muy agradable i muy cómodo para el país ver en circulación únicamente billetes que llevaran el timbre de la emisión fiscal.

Pero el honorable Diputado se paraliza un poco. Su Señoría cree que esta acumulación de billetes de diversos bancos va a introducir perturbaciones en los negocios. Yo creo, por el contrario, que esto, lejos de producir perturbaciones, dará mayor confianza al público.

El Fisco no va a aumentar el medio circulante. Si el Ejecutivo hubiera de reservarse la facultad de seguir emitiendo billetes fiscales sin término fijo, habría motivo para temer verdaderas perturbaciones. Pero, desde que el Gobierno tiene el decidido propósito de no aumentar esta circulación, nada importa que el billete sea blanco, verde o negro.

Por otra parte, estamos ya acostumbrados a hacer nuestras transacciones con los billetes de Banco, i creo que ningún señor Diputado se habrá sentido molesto de llevar en su cartera los viejos billetes de la emisión de los bancos. Por el contrario, en medio del pánico

producido por la actual situación revolucionaria, gran parte del público, sea por desconfianza, sea por otras causas, se ha apresurado a guardar en su cartera los billetes de las emisiones anteriores a las nuevas, llámense fiscales o bancarias.

¿Qué propósito, entonces, se propone el Ejecutivo con las medidas que consulta el proyecto en debate? El doble propósito de servir los intereses del pueblo, no perturbando las negociaciones, i al mismo tiempo hacer un acto de justicia respecto de los bancos.

La lei de 5 de mayo, que cambió la emisión bancaria por la emisión fiscal, envolvía una verdadera espropiciación que se trata de remediar ahora, al proponerse que se pague a los bancos el valor material del papel emitido. No se ha tenido, por lo demás, otro propósito con esta medida que hacer una economía por parte del Fisco, no comprando nuevos billetes sin objeto práctico ninguno.

Por otra parte, los billetes timbrados sobre papel van destruyéndose por el uso i el Gobierno tiene la obligación de reemplazarlos; así es que, en pocos años, mi honorable amigo el señor Diputado de la Imperial, habrá visto desaparecer por sí misma i naturalmente la emisión bancaria, siendo reemplazada por billetes fiscales. Esto es cuestión de tiempo.

Por lo demás, esta adopción que el Ejecutivo hace de la emisión de los bancos no trae perjuicio alguno para el Fisco ni para el público; es algo que está en el interés de todos, de manera que no pagamos un gran sacrificio en estas circunstancias por el solo deseo de ver consumada en la lei i en la práctica la medida a que se refería el honorable Diputado por la Imperial.

Por estas consideraciones me permito insistir en la aprobación del artículo 1.º tal como se ha presentado.

El señor *Cotapos*.—El señor Ministro dice que la emisión de los bancos es fuerte; yo creo lo mismo que Su Señoría.

Pero, es necesario aclarar un punto que Su Señoría no ha tocado. Todos los billetes de banco que han desaparecido en los incendios, naufragios, etc., o que han sido destruidos naturalmente, supongo yo que quedarán a favor del Gobierno. Esto me parece natural, i deseo que quede bien establecido, para que mas tarde, cuando ya no existan billetes de banco, no se pueda decir por los bancos que hai una cantidad de 150,000 pesos, o mas, que no ha sido apreciada al pagáreles sus billetes.

Si el señor Ministro piensa como el que habla en esta materia, deseo que se deje constancia que el valor material de los billetes destruidos queda a favor del Fisco, el cual no tomará en cuenta sino los que ha recibido.

El señor *Valdés Carrera* (Ministro de Hacienda).—Estoy en perfecto acuerdo con el honorable Diputado por la Imperial i poco tendré que decir sobre esta materia.

Hai un artículo especial en la lei que establece que el total de la emisión registrada de los bancos pasará al Fisco. Es natural que el Fisco, heredero de los billetes de los bancos, sea también heredero de los billetes perdidos. Después de pagado el décimo dividendo mensual por los bancos, concluye la responsabilidad de éstos i comienza la responsabilidad del Fisco.

El señor **Frías Collao** (Secretario).—Según entiendo, la ley de 5 de mayo ordenaba el retiro de todas las emisiones bancarias en el plazo de diez meses, i por esta ley se abre a los bancos otro camino, el de retirar sus billetes o dar al Fisco su valor correspondiente.

El señor **Valdés Carrera** (Ministro de Hacienda).—Exactamente, señor, i, en consecuencia, se da a los bancos la facilidad de pagar en billetes propios o en billetes fiscales.

El señor **Frías Collao** (Secretario).—I el Fisco, en lugar de emitir nuevos billetes, toma la responsabilidad de los billetes bancarios.

El señor **Valdés Carrera** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor; como he dicho anteriormente, al fin de los diez meses el Estado queda dueño en absoluto de la emisión bancaria.

El señor **Casanova**.—Desearía que se me dijese cómo podría saber el público, en caso de que una quiebra o fracaso concurriese en el espacio de tiempo comprendido desde esta fecha hasta el término de los 10 meses, quién era responsable de los billetes bancarios en circulación.

El señor **Valdés Carrera** (Ministro de Hacienda).—El Fisco sería responsable en proporción de la parte que hubiera recibido.

El señor **Casanova**.—Yo me refiero a los billetes en circulación después de haber sido entregados al Fisco.

El señor **Valdés Carrera** (Ministro de Hacienda).—Perfectamente.

Así, si un banco que tenía en circulación un millón de pesos, i había entregado al Fisco 300,000 pesos, quedaría afectada la responsabilidad del Fisco por esta cantidad i por el resto la del banco.

El señor **Frías Collao** (Secretario).—El señor Diputado dice que si una persona tiene en su cartera un billete bancario i antes de espirar el plazo de diez meses quiebra el Banco emisor de ese billete, cómo podrá saberse si ese billete está garantido por el depósito fiscal.

Esto, a mi juicio, es imposible prevenirlo en la ley, a no ser que los billetes tuvieran una marca. El Banco fallido i el Fisco vendrían a ser deudores comunes del tenedor del billete.

El señor **Mackenna** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El señor Diputado que se refería a la dificultad de calificar la responsabilidad del Fisco o de los bancos en caso de quiebra, olvida que todas las emisiones de los bancos están registradas en arcas fiscales; ahí se toma nota del tipo i número de cada billete; de manera que cuando doscientos mil pesos, por ejemplo, de la emisión de un Banco han pasado a ser billetes fiscales, se ha tomado nota de esto. De consiguiente, en caso de una quiebra, podría saberse precisamente la parte de responsabilidad que afectaría a un Banco cualquiera.

El señor **Valdés Carrera** (Ministro de Hacienda).—Podría talvez haber un remoto peligro para los tenedores de billetes en el caso a que se ha hecho referencia. Pero, por fortuna, las carteras de los bancos están completamente garantidas i, por fortuna también, casi la totalidad de los accionistas de los bancos son perfectamente responsables.

De manera que, en cambio del remotísimo peligro

apuntado de que el Fisco pudiera encontrarse comprometido por la quiebra de un Banco de tercer o cuarto orden, tenemos la gran ventaja i el gran negocio que hace el Estado, adquiriendo un gran capital que no gana ningún interés, i todavía la otra ventaja inmensamente superior, de evitar perturbaciones en la marcha de los negocios, i de no poner en aprieto el crédito de los particulares, por medio de las medidas que los bancos, en defensa de sus intereses, habían acordado. Este remotísimo peligro podría importar al Fisco una pérdida, i esto hablando en hipótesis, de 400 a 500,000 pesos. Este es, pues, un peligro muy aceptable en cambio de las ventajas que obtiene la nación.

El señor **Casanova**.—Reconociendo, como el honorable señor Ministro de Hacienda, la inmensa utilidad que hai en el proyecto, diviso al mismo tiempo un peligro, aunque remoto, no para el Fisco, sino para los particulares.

Es cierto que se anota el número de los billetes que se devuelven al Fisco; pero, no es posible que los particulares sepan el grado de confianza que merezcan los billetes que tengan en su cartera. Por eso, creo que habría conveniencia en que se pusiera una contraseña a los billetes que hayan pasado a poder del Fisco.

El señor **Valdés Carrera** (Ministro de Hacienda).—El público sabrá perfectamente a qué atenerse respecto de la responsabilidad que envuelven los billetes de Banco.

El Fisco se constituye responsable de la parte que recibe. Por consiguiente, en caso de una quiebra, muy dudosa, como ya lo he dicho, si una persona tiene en su cartera un billete de cien pesos, por ejemplo, i el Fisco ha recibido del Banco emisor el veinte por ciento de su emisión, el Fisco será responsable del veinte por ciento de ese billete, i del resto lo será el Banco respectivo.

El señor **Cotapos**.—Estoy de acuerdo con el honorable Diputado, que me ha precedido en la palabra, porque creo que es preciso dar garantía al público.

Es necesario también dar facilidades a los bancos, como ha dicho el señor Ministro, a fin de que el interés no suba.

Pero, no estoy de acuerdo con el señor Ministro en que solo por hipótesis pueden quebrar los bancos. Esto lo hemos visto en otras ocasiones.

Si no se hubiera dictado la ley de inconvertibilidad los bancos habrían quebrado.

Al comenzar la guerra entre el Perú i Bolivia, si no se hubieran tomado ciertas medidas, si el Gobierno no hubiese amparado a los bancos, talvez habrían cerrado sus puertas.

Siendo esto así, me parece necesario que los billetes bancarios que entran a las arcas fiscales sean garantidos con una marca, para que el público sepa a qué atenerse.

Se podría adoptar en el caso actual el mismo procedimiento que se tomó cuando se dictó la ley de inconvertibilidad de setiembre de 1878, en la cual se dispuso que los billetes inconvertibles llevaran estampada la inscripción: «*Garantido e inconvertible por la ley*. Ahora podría ponerse a los billetes en-

tregados por el Fisco por los Bancos estas palabras: *Garantidos por el Fisco.*

Así también los bancos tendrán mas facilidad de retirar sus billetes de la circulación, porque todas las personas que tengan billetes que no lleven la marca del Fisco, se apresurarán a ir a cambiarlos al respectivo Banco.

El señor **Valdés Carrera** (Ministro de Hacienda).—Trataré de salvar en dos palabras los temores que abrigan los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Sus Señorías creen encontrar mayor garantía en la contraseña puesta a los billetes que reciban en arcas fiscales.

Sucede, sin embargo, que, sea por desconfianza, por servir opiniones políticas o por otras causas, el público opositor guarda en su poder de preferencia las emisiones que ellos llaman legales i todos hemos podido asombrarnos, desde hace un mes a esta parte, de no tener en nuestro bolsillo un solo billete que no sea de la nueva emisión. Los billetes antiguos están completamente sustraídos de la circulación.

En cuanto a las dificultades materiales que encontrarán los bancos para juntarse con sus billetes, es preciso tener presente que estos están repartidos por toda la República i aun fuera de ella, siendo de suponer que una gran cantidad habrá en las provincias del norte que están en poder de los revolucionarios. Si a esto se agrega la desconfianza que muchos abrigan respecto de los bancos, tendremos que, si se acepta la proposición que ha oído la Cámara de Gobierno los billetes que entren en arcas fiscales, el Gobierno recibirá una cantidad mucho menor de esos billetes.

A este respecto, puedo citar un hecho que me consta personalmente.

En la semana pasada, el directorio del Banco de Valparaíso, tratando de buscar el lado práctico a la lei de 5 de mayo, quiso hacer un balance de los billetes de su propia emisión que había en sus cajas, i se encontró con una cantidad tan reducida, que era casi ridícula i no podía ni tomarse en consideración, estando como estaba ese Banco obligado a retirar mensualmente de la circulación 500,000 pesos.

De manera, pues, que lo repito, la garantía que se busca para el público non los billetes timbrados daría por resultado que el Fisco se hiciera responsable de una cantidad de billetes de banco mucho menor que si se aprobara el proyecto en discusión.

Por otra parte, como decía hace poco, si por accidente, que no espero desde que me he preocupado mucho de estudiar las carteras de los bancos i sé que su situación es sólida, pero aun en caso hipotético de que quebrara un banco, ¿en qué podría afectar esto al Fisco?

En 400 a 500 mil pesos, lo que no me parece deba tomarse en cuenta, en cambio de las ventajas que se obtendrían con la aprobación de la lei.

Las facilidades que se trata de dar a los bancos son facilidades para el público i para la marcha del país. El Gobierno, celoso tanto de los intereses públicos como privados, ha estudiado la medida que propone i está penetrado de su conveniencia.

Por estas consideraciones, rogaria a los honorables

Diputados que no pusieran obstáculos al despacho del proyecto.

El señor **Concha** (vice-Presidente).—Habiendo llegado la hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

A SEGUNDA HORA

El señor **Concha** (vice-Presidente).—Continúa la sesión.

Como algunos señores Diputados manifiestan que no hai número en la Sala, si le parece a la Cámara podríamos levantar la sesión.

El señor **Peña**.—¿No hai un acuerdo para que se entienda completo el número para formar *quorum* con los Diputados que se encuentran en Secretaría?

El señor **Concha** (vice-Presidente).—Sí, señor Diputado, i en ese sentido había abierto la sesión.

El señor **Peña**.—Si vamos a continuar el debate, yo pido la palabra.

El señor **Concha** (vice-Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Peña**.—No es raro, señor Presidente, que nos hayan asaltado algunas dudas para poder apreciar con claridad debida i cabal conocimiento, una cuestión de suyo compleja, como es la que considera el proyecto que hoy ha sido sometido a nuestro examen por el honorable Ministro de Hacienda.

A mi juicio, señor, creo que la cuestión principal se reduce a modificar la lei que hace pocos días votó el Congreso, respecto del retiro de la emisión de billetes de bancos.

Como quiera que se contemple su alcance, el hecho práctico es que esta lei ha traído cierta perturbación económica que puede dar lugar a otras mas graves todavía.

Como lo ha dicho el honorable Ministro de Hacienda, el Ejecutivo se ha apresurado, inspirándose siempre en el bien público, a corregir aquellas inconveniencias que para los intereses del país trajera la aplicación de dicha lei. De aquí ha nacido la presentación del proyecto en debate. Se trata de una lei que va a modificar otra que ya está aprobada i que ordena concluir con la emisión bancaria en un plazo determinado, imponiendo a los bancos la pena de pagar el interés de un 10 por ciento sobre los billetes que, en el plazo fijado, non retiraran de la circulación. Hoy se trata de evitar esa pena impuesta a las instituciones bancarias por cuanto ellas iban a tomar represalias contra el público.

La citada lei ordena el retiro total de la emisión bancaria por dividendos mensuales, igual al 10 por ciento del valor de la emisión registrada en la Casa de Moneda, únicos billetes que pueden hacer circular los bancos legalmente. Para asegurar la ejecución i cumplimiento de la lei, se impuso como pena un interés anual de 10 por ciento sobre las sumas que los bancos non sacaran de la circulación, o que no presentaran para su inutilización.

La aplicación de la lei ha presentado serias dificultades en la práctica i dado orijen a una perturbación en las operaciones bancarias que afecta gravemente los intereses del público, según lo ha manifestado el señor Ministro.

Los bancos, obligados a recoger violentamente su emisión o a soportar los efectos de la pena impuesta a

su retardo, han tenido que ejercitar represalias i resuelto cargar a sus deudores la misma pena que ellos deben soportar, con mas el interés usual. Así, pues, el tipo de intereses sobre préstamos llegaría a fijarse en un 18 por ciento.

En presencia de esta situación, el señor Ministro de Hacienda, siempre celoso del bien público, se ha apresurado a salvar los inconvenientes que presentaba la lei de 5 del presente mes, elaborando el proyecto presentado a nuestro examen.

Por este proyecto, se exime a los bancos de la pena impuesta en la lei que se va a modificar, i se les da derecho para que, en vez de retirar de la circulación sus billetes, entreguen al Fisco una suma equivalente en billetes fiscales o bien parte en billetes de su emisión.

En uno i otro caso, el Fisco dará circulación a los billetes i no hará ya la emisión que debía sustituir a la bancaria. De modo, pues, que vencidos los diez meses que la lei ha fijado para el retiro de la emisión bancaria, los bancos no adeudarán un solo centavo al público por los billetes emitidos, desde que han debido pagar al Fisco el valor total de su emisión, ya en sus propios billetes o en fiscales.

De esta manera, el Fisco se constituye ya los bancos en la obligación, i él será el deudor del público de los veintidós millones de pesos, mas o menos, a que asciende el valor de las emisiones de los bancos.

Con esto se da facilidad a los bancos para el retiro de sus emisiones, que, por lo mismo que deben hacerlo en un plazo angustiado, se hacía casi imposible. La recojida de sus billetes, diseminados en todo el país, no es sin duda una operación fácil de ejecutar.

Hasta aquí, señor Presidente, la diferencia es mas aparente que real. Si, a la vez que los bancos iban retirando su emisión, el Fisco hacía la suya, el valor fiduciario circulante iba ser el mismo. Solo cambia el deudor. I esto será precisamente lo que sucederá aprobado el proyecto que discutimos. El Fisco hace suyos los billetes bancarios.

Así es como estimo o creo entender el alcance del proyecto.

Pero a varios de mis honorables colegas le ha sujerido dudas una faz de este negocio.

Como el retiro de los billetes bancarios, o la entrega de ellos a las arcas fiscales, se va a hacer periódicamente, el Fisco va a contraer parcialmente la obligación de pagar el valor de esos billetes. De modo que durante el trascurso de los diez meses, parte de los billetes bancarios de hoy serán adeudados por los bancos mismos i parte por el Estado.

Suponiendo la quiebra de un Banco dentro de dicho período, dicen algunos de mis honorables colegas, ¿en qué condición quedarán los billetes? ¿Paga el Estado directamente a los tenedores de los billetes que haya recibido del Banco en liquidación, o entra a figurar como deudor i a engrosar el activo de la quiebra? O, en otros términos, ¿garantiza o no el Estado los billetes de los bancos así que los recibe i emite por su cuenta?

Aquí nace el desacuerdo.

Según el proyecto, que nada dice al respecto, en el caso de quiebra contemplado, el Fisco tendría que, conforme a la lei común, figurar como deudor de las

cuotas entregadas por los bancos en obediencia de la lei, i ese valor sería una partida del activo de la quiebra.

Esto es lo que no consideran aceptable algunos señores Diputados.

Sus Señorías querrían que a medida que el Estado fuese recibiendo los billetes de los bancos o su equivalente, se vaya haciendo directamente responsable para con el público de esos valores, o bien que vaya quedando garantida por el Estado una suma igual de billetes de los bancos a la que éstos entregan i que aquél circula de su cuenta; poniendo, al efecto, una marca o seña distintiva a los billetes privilegiados.

En tal caso, si ocurriera la quiebra de uno o mas bancos, emergencia muy eventual, los tenedores de los billetes privilegiados o garantidos por el Estado, nada tendrían que ver con la quiebra. Esos billetes serían lo mismo que todos los emitidos por el Fisco; estaría garantida la totalidad de su valor.

Estas son, a mi juicio, las cuestiones de detalle que nos dividen, sin que ellas importen absolutamente una resistencia de la Cámara, que sin duda desea secundar los servicios patrióticos a que el honorable Ministro de Hacienda ha dedicado todos los actos de su vida.

Pero, ya que el proyecto ha suscitado dudas, yo desearía que lo contempláramos con mas calma i procuráramos conciliar las opiniones de los unos, que creen que los billetes bancarios deben ser privilegiados, i las de otros que opinan porque deben correr la suerte de la jeneralidad, como parece establecerlo el proyecto.

Por mi parte, me encuentro perplejo ante las diversas ideas emitidas, porque no he estudiado a fondo estas cuestiones i, por lo tanto, rogaría al honorable señor Ministro de Hacienda que consintiera en que quedara para segunda discusión el artículo 1.º del proyecto, o indicaría, además, la conveniencia de que celebráramos una sesión nocturna hoy, para ocuparnos del despacho de este asunto, que reviste el carácter de urgente i que es de trascendental importancia. Formulo indicación en uno i otro sentido.

El señor **García Collao**.—Desearía saber, señor Presidente, si quedaría todo el proyecto para segunda discusión.

El señor **Peña**.—Dejaríamos todo el proyecto para tratarlo en la sesión nocturna.

El señor **García Collao**.—Acepto la indicación del honorable Diputado por Rere, i rogaría a la Mesa tavierá a bien citar a los Diputados que no han asistido a la presente sesión, porque sé que algunos desean tomar parte en el debate.

El señor **Valdés Carrera** (Ministro de Hacienda).—No tengo inconveniente en acceder a los deseos de mi honorable amigo el Diputado por Rere, para dejar para segunda discusión el proyecto para el cual he pedido preferencia.

Siento, sí, que haya ofrecido tantas dificultades a la Cámara, cuando el proyecto de lei aprobado anteriormente fué despatchado con facilidad, siendo que éste es solo el complemento de aquél.

Repito que no tengo inconveniente para que quede para segunda discusión.

El señor **Peña**.—Agradezco la cortesía del hono-

nable señor Ministro de Hacienda para acceder a que dejemos el proyecto para segunda discusión.

Me parece que Su Señoría habrá observado que este proyecto fué aprobado en jeneral sin debate, por cuanto la idea que él contiene es aceptada por todos nosotros por creerla salvadora de los intereses del país.

Lo único que nos ha sujerido algunas dificultades son cuestiones de detalles, i como me parece que no nos sería posible en estos momentos ponernos de acuerdo sobre ellos, he pedido segunda discusión i agradezco al señor Ministro la benevolencia con que ha aceptado mi petición.

El señor **Concha** (vice-Presidente).—Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, quedará el proyecto para segunda discusión.

Acordado.

Si no hai oposición por parte de la Cámara, celebraremos sesión esta noche i se citará a los señores Diputados que no han asistido.

Quedó así acordado.

El señor **Valdés Carrera** (Ministro de Hacienda).—Parece que no hai número en la sala, señor Presidente.

Yo desearía que no funcionásemos nunca sin el *quorum* necesario, a fin de que los acuerdos de la Cámara estén siempre revestidos de la mayor seriedad.

El señor **Concha** (vice-Presidente).—En este momento se me avisa que no hai número en la sala. Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

WASHINGTON ALLENDES,
Jefe de la Redacción.